



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL (DNI/RUC N° 20491053047)

DIRECCIÓN OBLIGADO : AV. GENERAL GAMARRA MZA. D LOTE. 10 QUILLABAMBA (FRENTE IGLESIA DE LOS MORMONES) SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 13 de enero del 2022

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000020-2022-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Codigo de Pago
4021130273-S-2021-SUTRAN/06.4.1	635.70	25.30	37.72	0.00	698.72	9600004123

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme al dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

.....
Erika Elianni Mora Cordova
Ejecutor Coactivo
SUTRAN

.....
Dennise Nathalie Espinoza Mayta
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 00135-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL (P1)	006-0027328	006-0027328-2 018	P.1	635.70	4021130273-S-2 021-SUTRAN/0 6.4.1	27/10/2021	30/11/2021 (P1)

* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

07 de enero del 2022.



ARSENIO YAIR BARBOZA HERRERA
Subgerente(e)
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
**Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías****Se adjunta:**

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
Agente Automatizado
Viceministerio de Transportes (VMT)
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 30/11/2021 19:36:17-0500

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA 823239

Estimado(a) :
Nro. Documento : 20491053047

La presente constancia acredita el depósito de la notificación del NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 4021130273-S-2021-SUTRAN/06.4.1 en la Casilla Electrónica por Notificación Electrónica MTC emitida por SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Le recordamos que para efectos de acreditar que la notificación se ha realizado válidamente, el SCE genera automáticamente la constancia de notificación electrónica, en la que consta la fecha y hora exacta del depósito del documento, las mismas que se realizarán en el horario fijado por la OACGD para la atención al público, caso contrario de encontrarse afuera de dicho horario se tomará como fecha válida el día hábil siguiente

Asimismo, para efectos del cómputo de plazos este será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicó la notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4021130273-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 006-0027328-2018, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3220452717-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 28 de diciembre de 2020, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 006-0027328, de fecha 18 de agosto de 2018, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.-EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.** (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg"**, calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el 17 de marzo de 2021 mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2000451707;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5221062130-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 27 de octubre de 2021, la autoridad encargada de la fase instructora¹ concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.1** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del error material

Que, por otro lado, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 3220452717-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 28 de diciembre de 2020; se advierte la existencia de un error material en cuanto al lugar de intervención; no obstante, debemos manifestar que la referida resolución se encuentra debidamente motivada respecto al fondo del asunto en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la LPAG señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, en el presente caso el error incurrido, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión de la Resolución Administrativa N° 3220452717-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 28 de diciembre de 2020; por lo que procede su rectificación de oficio;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda (...)";

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 006-0027328 y la Resolución Administrativa N° 3220452717-S-2020-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable;

¹ Designado mediante la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Que, durante la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje móvil ANTA a los vehículos con placas de rodaje N° D31700/V5S998, se verificó que el peso bruto total transportado era de 49,900 kg registrando un exceso de 460 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción P.1, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 635.70 (seiscientos treinta y cinco con 70/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° 5221062130-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 27 de octubre de 2021; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario²;



Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221062130-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 27 de octubre de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 3220452717-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 28 de diciembre de 2020, en cuanto al lugar de intervención, subsistiendo todo lo demás que contiene la citada resolución, conforme a lo siguiente:

DICE:

(...) estación de pesaje ANTA (...)

DEBE DECIR:

(...) estación de pesaje móvil ANTA (...)

Artículo 2°.- SANCIONAR a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL. identificado con RUC N° 20491053047, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg" calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 635.70 (seiscientos treinta y cinco con 70/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL., el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.


ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/vegu

² Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final. (...)"



INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221062130-2021-SUTRAN/06.4.1

A : **ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES**
Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

DE : **JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**
Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remisión de expediente administrativo

REFERENCIA : Expediente N° 006-0027328-2018

FECHA : Lima, 27 de octubre de 2021.

1. OBJETO:

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo N° **006-0027328-2018** conforme a lo dispuesto en el artículo 10^{o1} del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019;

2. ANTECEDENTES:

2.1 Que, con fecha **18 de agosto de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **006-0027328**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **móvil ANTA** a los vehículos con placas de rodaje N° **D31700/V5S998**, en la que se detectó que el transportista, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.**, identificado con RUC N° **20491053047** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg”** calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 635.70 (seiscientos treinta y cinco con 70/100 soles)**.

2.2 A través de la Resolución Administrativa N° **3220452717-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **28 de diciembre de 2020**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.1** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (**5**) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor²; siendo notificado el **17 de marzo de 2021**, conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2000451707**.

2.3 Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra lo resuelto en la resolución de inicio.

3. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”.

3.2 A partir de lo consignado en el formulario³ se dejó constancia que durante la intervención realizada a los vehículos con placas de rodaje N° **D31700/V5S998**, se detectó que el peso bruto total transportado era de

¹ Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (...)”

² Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario:

“Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (...)”

³ Artículo 52° del RNV: “Documentos que sustentan las infracciones: “Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga la verificación de la comisión de infracciones. (...)”



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

49,900 kg registrando un exceso de 460 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV.

- 3.3 Es necesario acotar que el artículo 37° del RNV establece que: “El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.”, de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.
- 3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 49° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la consulta realizada en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que obra en el expediente administrativo materia de análisis.
- 3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de transportista incurrió en la comisión de la infracción **P.1** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.
- 3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.** por la comisión a la infracción **P.1** que señala: “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg”, en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 635.70 (seiscientos treinta y cinco con 70/100 soles).**⁴

4. **CONCLUSIONES:**

- 4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 49° del RNV, se colige que **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.** incurrió en la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber excedido el peso bruto vehicular.
- 4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.**, por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 635.70 (seiscientos treinta y cinco con 70/100 soles).**

5. **RECOMENDACIONES:**

- 5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo **N° 006-0027328-2018** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.
- 5.2 Notificar a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.⁵

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/jean

⁴ Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.

⁵ El Reglamento del PAS Sumario precisa: “10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.”

CHECK LIST UCE

VALIDO

OBSERVADO

FORMULARIO DE INFRACCION : 006-0027328
 ESTACION DE PESAJE : EP. ANTA
 FECHA : 18/08/2018
 CONFIGURACION VEHICULAR : T3S3
 PLACAS : D3I700 / V5S998

OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA : Si N° : GM-014-2018
 CONFORMIDAD DE CALIBRACION : Si N° : -
 CONCESIONADA : Si N° : -
 CONTROL PARCIAL ⁽¹⁾ : _____ CONTROL TOTAL ⁽²⁾ _____

TIPO DE CARGA : PRODUCTOS VARIOS REPARTO
 INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : _____

TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 48000 kg
 PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 49440 kg
 PESO REGISTRADO : 49900 kg
 EXCESO DE PESO : 460 kg
 MONTO : S/ 635.70
 CALCULO CORRECTO : Si
 MONTO CORRECTO : S/ 635.70

MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
 ANCHO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
 ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

OBSERVACION:

EL FORMATO DEL FORMULARIO DE INFRACCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PESAJE COCACHACRA, SEGÚN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SER UTILIZADO EN LA E.P.M ANTA.

ANALISTA : Edevaldo Augusto Torrey Moreno
 FECHA DE ANÁLISIS : 07/02/2020

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.
 (2)CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.

antonio carranza zegarra

De: Alfonso Salcedo Vitarte [jsalcedo@sutran.gob.pe]
Enviado el: miércoles, 29 de agosto de 2018 11:53 a.m.
Para: 'antonio carranza zegarra'
Asunto: Distribución de formularios
Datos adjuntos: Inventario de Formularios-2018.xlsx

Estimado Antonio, mediante el presente te adjunto la ubicación y distribución de los formularios de infracciones de pesos y medidas para serán utilizados estaciones de pesaje a nivel nacional.

Cordialmente,

Alfonzo Salcedo.

CUADRO DE FORMULARIOS DISTRIBUIDOS EN LAS ESTACIONES DE PESAJE A NIVEL NACIONAL

Nº	UBICACIÓN	ADMINISTRACIÓN	TIPO	FECHA DE VERIFICACIÓN	SERIE	FORMULARIO DESDE N°	FORMULARIO HASTA N°	STOCK	OBSERVACION
1	EP Anta	SURVIAL	Fija	30.04.2018	006	27180	27500	321	En uso
2	EP Arequipa	CONCAR	Fija	30.04.2018	012	16444	30000	14557	En uso
3	EP Bagua	IRISA NORTE	Fija	30.04.2018	006	23001	23500	500	En uso
				30.04.2018	002	23786	25000	1215	En uso
4	EPM Cancas	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	021	3945	5000	1056	En uso
5	EP Ccatuyo Ascendente	INTER SUR	Fija	30.04.2018	007	18052	19000	949	En uso
6	EP Ccatuyo descendente	INTER SUR	Fija	30.04.2018	007	19367	20000	634	En uso
7	EP Cerro Azul Norte	COVIPERU	Fija	30.04.2018	009	19257	20000	744	En uso
8	EP Cerro Azul Sur	COVIPERU	Fija	30.04.2018	010	35222	40000	4779	En uso
9	EP Chicama	SUTRAN	Fija	30.04.2018	003	27897	35000	7104	En uso
10	EPM Ciudad de Dios	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	007	20391	21000	610	En uso
11	EP Cocachacra	DEVIANDES	Fija	30.04.2018	006	29501	30000	500	En uso
12	EP Cut Off	DEVIANDES	fija	30.04.2018	006	27808	28000	393	En uso
13	EP Desaguadero	SUTRAN	Fija	30.04.2018	022	4260	4298	39	En uso
14	EP Huancayo	SUTRAN	EPMI	30.04.2018	008	32994	40000	7007	En uso
15	EP Ica	COVIPERU	Fija	30.04.2018	011	19462	25000	5539	En uso
16	EP Izcachuaca	SURVIAL	Fija	30.04.2018	006	22501	22800	300	En uso
17	EPM Junin	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	006	25802	26000	199	En uso
18	EPM Mocce	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	025	2856	7000	4145	En uso
19	EP Nazca Fija	SURVIAL	Fija	30.04.2018	007	24475	25000	526	En uso
20	EPM Nazca Movil	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	006	21504	22000	497	En uso
21	EPM Pacanguilla	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	028	813	1999	1187	En uso
22	EPM Pacra	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	006	22005	22500	496	En uso
23	EP Pasamayo Norte	NORVIAL	Fija	30.04.2018	004	37501	45000	7500	En uso
24	EP Pasamayo sur	NORVIAL	Fija	30.04.2018	005	32001	40000	8000	En uso
25	EP Piura	SUTRAN	Fija	30.04.2018	001	12080	15000	2921	En uso
26	EPM Sicuyani	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	020	1264	7000	5737	En uso
27	EPM Tomasiri	COVINCA	Móvil	30.04.2018	019	3103	6500	3398	En uso
28	EPM Yanag	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	007	21385	22000	616	En uso
29	EPM Yanango	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	027	347	1000	654	En uso
30	EP Yura	CONCAR	Fija	30.04.2018	007	17701	18000	300	En uso
31	Sede Central	LIMA	Itinerante	30.04.2018	006	22801	23000	200	En uso
TOTAL EN STOCK								82,623	Por utilizar

Estos formularios deben de ser devueltos a la sede central

-	EPM Ciudad de Dios	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	014	735	5000	4266	Antiguos impreso con 2 Agentes - No se usa
-	EP Desaguadero	SUTRAN	Fija	30.04.2018	022	2975	5000	2026	Antiguos impreso con 2 Agentes - No se usa

CONSULTA RUC: 20491053047 - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.			
Número de RUC:	20491053047 - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	03/08/2012	Fecha Inicio de Actividades:	03/08/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. GENERAL GAMARRA MZA. D LOTE. 10 QUILLABAMBA (FRENTE IGLESIA DE LOS MORMONES) CUSCO - LA CONVENCION - SANTA ANA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Secundaria 1 - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO Secundaria 2 - 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA GUIA DE REMISION - REMITENTE GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 25/04/2018 BOLETA PORTAL DESDE 27/04/2018		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2015		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

04

	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Soporte técnico	Preguntas Frecuentes	Cerrar	
INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA			← Página anterior
Transportista en la que se encuentra registrado :		EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.	
Número de registro de la empresa :		0803004CNG	
 Imprimir			
DATOS GENERALES			
Placa Rodaje :	D31700	Ciudad Registro :	CUSCO
Marca :	VOLVO	Modelo :	FH6X4T
Categoría :		Tipo Carrocería :	REMOLCADOR
Año Fabricación :	2012	N° de Serie Chasis :	9BVAS02D8DE794386
N° de Ejes :	3	Combustible :	PETROLEO
Peso Seco :	9375	Carga Util :	15625
Peso Bruto :	25000	Largo :	6.75 Mts.
Ancho :	2.6 Mts.	Alto :	3.24 Mts.
TENENCIA DEL VEHICULO			
Tipo Tenencia :	Leasing		
Entidad Arrend.:	BANCO CONTINENTAL		
Fecha Arrend.:	Del 28/11/2012 Al 28/11/2016		
Observaciones :			
DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO			
N° Resol. Inscr. :	0086-2013-gr-cusco-drtcc	Fecha Resolución :	13/02/2013
N° Expediente :	2013-0693	Fecha Expediente :	24/01/2013
N° Constancia :	081300124	Estado :	Habilitado
Observaciones :			
Usuario: SUTRAN		Perfil: CONSULTA SUTRAN	
Región: LIMA		Jr. Zorritos N° 1203 Lima	

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Soporte técnico	Preguntas Frecuentes	Cerrar		
				← Página anterior
DATOS DE VEHICULO (SUNARP)			PLACA:	<input type="text" value="D31700"/>
Placa:	D31700	N° de Chasis:	9BVAS02D8DE794386	
Marca:	VOLVO	Modelo:	FH6X4T	
Carrocería:	REMOLCADOR	Combustible:	DIESEL	
Categoría:	N3	Año Fab.:	2012	
Longitud:	6.75 (mts)	Peso Bruto:	25 (tm)	
Ancho:	2.6 (mts)	Peso Neto:	9.375 (tm)	
Altura:	3.24 (mts)	Carga Útil:	15.625 (tm)	
N° Ejes:	3	VIN:	9BVAS02D8DE794386	
N° Motor:	D13860681A1E	Nro. Llantas:	10	
N° Asientos:	2	Nro. Pasajeros:	1	
Color:	BLANCO	Placa Antigua:		
Propietario:	TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.			
				<input type="button" value="Limpiar"/>
Usuario: SUTRAN	Perfil: CONSULTA SUTRAN	Región: LIMA	Jr. Zorritos N° 1203 Lima	



FORMULARIO DE INFRACCIÓN



A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

PROVIAS NACIONAL

ESTACIÓN DE PESAJE: COCACACHRA ESTACION DE PESAJE MOVIL ANTA

006- 0027328 13:06:50

Registro de Pesaje N° 3625, Placa: D317007V5S998, Fecha: 18/08/2018, Hora: 13:06:50, Tipo Vehículo: T363, Origen: LIMA, Destino: CUSCO, Mercancia: PRODUCTOS VARIOS REPARTO

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: LUIS GUILLEN TAYRO, Lic de Conducir: 25004066, Dirección: SECTOR HUAYANAY QUEBRADA HONDA SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO, DNI: 25004066

Datos del Propietario del Vehículo: EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA, Nombre o Razón Social: DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL, RUC: 20491053047, Dirección: AV. GENERAL GAMARRA MZA. D LOTE. 10 QUILLABAMBA (FRENTE IGLESIA DE LOS MORMONES) CUSCO - LA CONVENCION -

Datos del Despachador o Generador de la Mercancia: Nombre: VARIAS GUIAS REPARTO, RUC: VARIAS GUIAS

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg., Conductor, Transportista (marked X), Descarga de la mercancía en exceso, Leve

N° Registro Suspensión neumática: %, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL: %, N° Registro Neumático extra ancho: NO, % de Bonificación por: Neumático

Transporte de líquidos en cisternas: [], Concentrados de mineral a granel: [], Alimentos a granel: [], Animales vivos: []

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT, Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, Exceso de Peso (descontada Tolerancia), MONTO A PAGAR S/ 635.70, Nuevos Soles

MODIFICADO SEGUN D.S.006 - 2014 - MTC

FIRMA (X) Conductor () Transportista, ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACIÓN, FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S.N° 021 - 2010 - MTC, Christian A. Mendoza Crespo INSPECTOR SUTRAN COD.- B4195

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC. En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC. OBSERVACIONES: VEHICULO TRANSPORTA PRODUCTOS VARIOS REPARTO // NO CUENTA CON GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA Y TIENE VARIAS GUIAS DE REMISION REMITENTE // EXCEDE EN SU PESO BRUTO VEHICULAR // SE ADJUNTA COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y TARJETAS DE PROPIEDAD // COPIA DE LA CONSULTA DE LOS DATOS DEL PROPIETARIO EN SUNAT Y SUNARP.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA ESTACION DE PESAJE MOVIL ANTA

006- 0027328

Registro de Pesaje N° 3625, Placa: D3I700 / V5S998, Fecha: 18/08/2018, Hora: 13:06:59, Tipo Vehículo: T3S3, Origen: LIMA, Destino: CUSCO, Mercancía: PRODUCTOS VARIOS REPARTO

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: LUIS GUILLEN TAYRO, Lic de Conducir: 25004055, Dirección: SECTOR HUAYANAY QUEBRADA HONDA SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO, DNI: 25004055

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L. EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L., RUC: 20491053047, Dirección: AV. GENERAL GAMARRA MZA. D LOTE. 10 QUILLABAMBA (FRENTE IGLESIA DE LOS NORMONES) CUSCO - LA CONVENCION - I

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: VARIAS GUIAS REPARTO, RUC: VARIAS GUIAS

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg., Conductor, Transportista (marked with X), Descarga de la mercancía en exceso, Leve

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL: N° Registro Neumático extra ancho: NO [] % de Bonificación por: Neumático

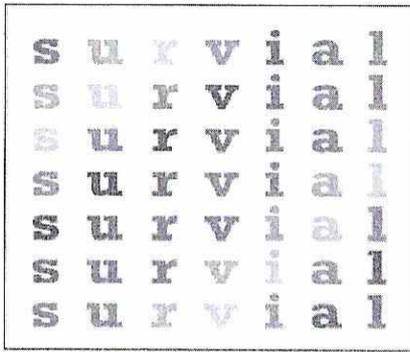
Transporte de líquidos en cisternas: [] Concentrados de mineral a granel: [] Alimentos a granel: [] Animales vivos: []

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows for legal weight, weight with tolerance, registered weight, and excess weight. Total amount to pay: 635.70 Nuevos Soles. Includes stamp: MODIFICADO SEGUN D.S. 008 - 2014 - MTC

FIRMA () Conductor () Transportista, FORMULARIO HABILITADO SUTRAN, UPM-ANTA, SUTRAN, MAY Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL, Christian A. Mendoza Crespo, INSPECTOR SUTRAN, COD.- B4195

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO TRANSPORTA PRODUCTOS VARIOS REPARTO // NO CUENTA CON GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA Y TIENE VARIAS GUIAS DE REMISION REMITENTE // EXCEDE EN SU PESO BRUTO VEHICULAR // SE ADJUNTA COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y TARJETAS DE PROPIEDAD // COPIA DE LA CONSULTA DE LOS DATOS DEL PROPIETARIO EN SUANA Y SUANA



CONTROL DE PESO VEHICULAR

UNIDAD MOVIL Nro.	0001	LUGAR	ANTA
FECHA	18/08/2018	HORA	12:52:13
PLACA	D3I700	N° PASADA	3625
		TIPO	T3S3

EJES	PESO EJE	PESO CONJUNTO	LIMITE	EXCESO EJES	DIST. EJES
1	6.68	6.68	7.00		
2	8.45				3.1
3	8.28	16.73	18.00		1.3
4	6.64				5.9
5	8.34				0.9
6	11.51	26.49	25.00	1.49	1.1
P.B.T. 49.90 TON.			VELOCIDAD 3.9 KM/H		
SOBREPESO EJES 1.49 TON.			SOBREPESO P.B.T. 1.90 TON.		

VEHICULO EXCEDE LIMITES DE PESO

INSPECTOR	44659457	FIRMA
IMPRESION	18/08/2018 12:53:49	

Consulta

[Pág. Anterior]

[Nueva Búsqueda]

Razón Social:	0803004CNG - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE
Número de R.U.C.:	20491053047
Dirección:	AVENIDA GRAL. GAMARRA D-10 PERU - CUSCO - LA CONVENCION - SANA
Teléfonos:	
Ciudad en la que se inscribio:	CUSCO
Tipo de Personería:	Persona Jurídica
Modalidad de Empresa:	Mercancias en general
Estado:	Habilitado
Vigente Hasta:	13/02/2023

Datos del Vehículo 1090249067

Categoría: 04	Año de Fab.: 2013	Cilindros:
Marca: FASEPA	Año Modelo: 2013	Cilindrada:
Modelo: F-3	Version: NACIONAL	P. Bruto: 33.000
Color: AZUL BLANCO	Ejes: 3	P. Neto: 8.000
Motor:	Asientos: 2	Carga Util: 25.000
Combustible:	Pasajeros: 1	Longitud: 13.05
Form. Rodante: T3S3	Ruedas: 10	Altura: 3.50
VIN: RS1C23V02DFMK3929	Carroceria: BARANDA	Ancho: 2.49
Serie/Chasis: SS3C23V02DFMK3929	Potencia:	

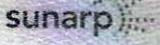
Datos del Vehículo 1094197023

Categoría: H3	Año de Fab.: 2012	Cilindros: 6
Marca: VOLVO	Año Modelo: 2013	Cilindrada: 17.800
Modelo: FH64T	Version: 6X4T	P. Bruto: 25.000
Color: BLANCO	Ejes: 3	P. Neto: 9.375
Motor: D136E6E1A1E	Asientos: 2	Carga Util: 15.025
Combustible: DIESEL	Pasajeros: 1	Longitud: 6.75
Form. Rodante: 6X4	Ruedas: 10	Altura: 3.24
VIN: 96VAS020BDE794386	Carroceria: REMOLCADOR	Ancho: 2.40
Serie/Chasis: 96VAS020BDE794386	Potencia: 324@1800	

Serv. Nacional de Identificación
 6 25004066
 Fecha de nacimiento: 24/07/1975
 Denominación: SECTOR HUAYANAY QUEBRADA HONDA SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO
 Restricciones: SIN RESTRICCIONES
 Grupo y Factor Sanguíneo: O+ Donación de Órganos: NO
 AUTORIDAD COMPETENTE
 B0038010

 Interseguro Dirección: Av. Paseo de la República 3071, San Isidro Teléfono Lima: 500 0000 Teléfono Provincias: 0801 00 165	CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2017 <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024 2002 - MTC y sus modificatorias</small>	DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO		
	5104373	IDENTIFICACIÓN		
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA N° PÓLIZA - CERTIFICADO: 5104373		PLACA: D31-700	CATEGORÍA / CLASE: N3-REMOLCADOR	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: 24/02/2018 HASTA: 24/02/2019		AÑO DE FABRICACIÓN: 2012	MARCA: Volvo	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL DESDE: 24/02/2018 HASTA: 24/02/2019		NÚMERO DE ASIENTOS: 02	MODELO: FH64T	
CONTRATANTE NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): EMP. DE TRANSP. Y SERV. SAN VICE DOCUMENTO DE IDENTIDAD/DNI/RUC/CÉ/OTRO: 20491053047 DIRECCIÓN: Av. GENERAL BANARRA 0-10 E-mail:		USO DEL VEHÍCULO: CARGA	VIN/N° DE SERIE: 96VAS020BDE794386	
DISTRICTO: STA ANA PROVINCIA: LA CONVENCION DEPARTAMENTO: CUSCO		El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.		
		FIRMA DEL CONTRATANTE:	FIRMA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:	
		FECHA: 24/02/2018	HORA DE EMISIÓN: 8 AM	MONTO DE LA PRIMA: S/230.00
Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26812, Ley General de Salud y su Reglamento.				

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR



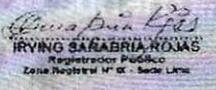
Zona Registral No.: XII Oficina Registral: AREQUIPA
Placa No.: V55-988 Partida Registral: 6061688 Placa Ant.:
DUA/DAM: 000-0000-00-000000-0
Título: 2018-320413 Fecha del Título: 08/02/2018



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR



Zona Registral No.: IX Oficina Registral: LIMA
Placa No.: D31-700 Partida Registral: 52515291 Placa Ant.:
DUA/DAM: 172-2012-10-028928-1
Título: 2017-844629 Fecha del Título: 24/04/2017



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos: **GUILLEN TAYRO**
Nombre: **LUIS**
Nro de Licencia: **Z25004066**
Clase: **A**
Fecha de Expedición: **15/04/2007**

Categoría: **Tres c**
Fecha de Renovación: **29/08/2019**

MTC

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Circulación Terrestre
CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL
N° 081300124

95496-B

Fecha de expedición		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
13/02	2013	13/02	2023	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.	
N° de Partida registral		RD de habilitación		Placa de rodaje	Clase de vehículo
0805004CNG		0086-2013-GR-CUSCO-DRTCC		D31700	Remolcador
# Marca	Ejes	Peso neto(kg)	Carga (k/Kg)	Peso bruto (kg)	
VOLVO	3	9375	15025	25000	
Dimensiones del vehículo (Mt)			Año de fabricación	Número o serie del chasis	
Largo	Alto	Ancho	2012	9BVAS02DRDE794386	
0.75	3.24	2.60			

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional en el marco del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.



ABDQ DANIEL MILTAN ROS SUITA
DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE
CUSCO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Circulación Terrestre
CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL
N° 081300163

95526-B

Fecha de expedición		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
27/02	2013	13/02	2023	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.	
N° de Partida registral		RD de habilitación		Placa de rodaje	Clase de vehículo
0803004CNG		0132-2013-GR-CUSCO-DRTCC		V55999	Semi Remolcador
# Marca	Ejes	Peso neto(kg)	Carga (k/Kg)	Peso bruto (kg)	
FASEPA	3	8060	25500	33000	
Dimensiones del vehículo (Mt)			Año de fabricación	Número o serie del chasis	
Largo	Alto	Ancho	2013	950C25V03DFMK3029	
13.00	3.50	2.60			

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional en el marco del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.



ABDQ DANIEL MILTAN ROS SUITA
DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE
CUSCO

Número de RUC:	20491053047 - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	03/08/2012	Fecha de Inicio de Actividades:	03/08/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. GENERAL GAMARRA MZA. D LOTE. 10 QUILLABAMBA (FRENTE IGLESIA DE LOS MORMONES) CUSCO - LA CONVENCION - SANTA ANA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA ▼		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA ▼		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 25/04/2018 ▼		
Emisor electrónico desde:	25/04/2018		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 25/04/2018),BOLETA (desde 27/04/2018)		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2015		
Padrones :	NINGUNO ▼		


[Version Imprimible](#)

[e-mail](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2018



INICIO (<https://www.sunarp.gob.pe>)



Consulta Vehicular



Protegemos lo que tanto te costó

DATOS DEL VEHICULO:
 N° PLACA: D31700
 N° SERIE: 9BVAS02D8DE794388
 N° VIN: 9BVAS02D8DE794388
 N° MOTOR: D13860681A1E
 COLOR: BLANCO
 MARCA: VOLVO
 MODELO: FH6X4T
 PLACA VIGENTE: D31700
 PLACA ANTERIOR: NINGUNA
 ESTADO: EN CIRCULACION
 ANOTACIONES: NINGUNA
 SEDE: LIMA
 PROPIETARIO(S):
 TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE
 E.I.R.L.

Otra consulta

Sede Central:
 Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú
 Central telefónica (511) 208-3100
 (Oficina administrativa en la cual no se realiza ningún trámite de publicidad registral y/o inscripción de títulos)

Mayor información ALÓ Sunarp (línea gratuita): 0800-27164
 consultas@sunarp.gob.pe

